

EDITORIAL

El proceso de reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCyMAT) que se viene desarrollando en Venezuela, en el marco de la construcción del nuevo Sistema de Seguridad Social, viene a cumplir la exigencia de un nuevo enfoque normativo. Éste persigue poner término a la falta de visión unitaria de las políticas de seguridad y salud en el trabajo y adecuar la legislación venezolana a las necesidades de promoción del trabajo seguro y saludable y de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. Bajo la perspectiva de las nuevas tendencias sobre seguridad y salud en el trabajo se regulan situaciones nuevas no contempladas con anterioridad, incorporando en forma plena los conceptos de ocio, recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social como componente indisoluble de este nuevo enfoque.

Esta reforma persigue no sólo la ordenación de las obligaciones y responsabilidades de los actores sociales, inmediatamente relacionados con el hecho laboral, sino fomentar una nueva cultura de la salud y la seguridad en el trabajo en una perspectiva mucho más compleja e integral. En tal sentido, el concepto de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo se amplía de manera importante con el componente de ocio, recreación y utilización del tiempo libre de manera que se rompe con la visión tradicional que fragmentaba la vida del trabajador en dos momentos desvinculados entre sí: el de la fábrica o centro de trabajo, y el de la casa o espacio público, fracturando la que hemos denominado la relación Salud-Trabajo-Enfermedad. De igual manera, y como complemento de lo anterior, el desarrollo de la vida con períodos cada vez más largos para gozar y disfrutar de la misma, genera y desarrolla una cultura del bienestar que hace imprescindibles el desarrollo de actividades cotidianas placenteras expresadas en la utilización del tiempo libre y descanso a través de la recreación y turismo social¹. La nueva cultura del bienestar para todos pasa, necesariamente, por el derecho a disfrutar del ocio en sus diversas formas.

El proyecto de reforma establece la exigencia de una actuación en la empresa en el marco de un concepto amplio de lo que son las condiciones y medio ambiente de trabajo, desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto de deberes y obligaciones. En tal sentido, el requiriendo de la planificación de las políticas de seguridad y salud en el trabajo desde el momento mismo del diseño del proyecto empresarial, la evaluación inicial de las condiciones peligrosas inherentes al trabajo, su incidencia en la calidad de vida y su actualización periódica a medida que se alteren las circunstancias y varíen las condiciones de trabajo, así como la ordenación de un conjunto coherente e integrador de medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de las condiciones peligrosas de trabajo y el control de la efectividad de dichas medidas.

Este esfuerzo debe conducir a la integración de las políticas de promoción de la salud y la calidad de vida en el trabajo, de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, en todos los niveles de la empresa de manera de fomentar una auténtica cultura que permita entender el trabajo como un derecho humano fundamental que debe ser ejercido en condiciones que permita el desarrollo de todas las potencialidades, tanto físicas como morales y espirituales de los seres humanos.

La propuesta de reforma de la LOPCyMAT responde a cinco objetivos básicos. Un primer objetivo se orienta al fomento de una auténtica cultura de la promoción del trabajo seguro y saludable, así como de la prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, complementada con estrategias de promoción para el ocio, la recreación y la utilización del tiempo libre que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y proscriba el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones.

En segundo lugar, y como objetivo horizontal, la reforma se plantea el combatir de manera activa la siniestralidad laboral y enfermedades ocupacionales, a través de la integralidad de la participación de los actores sociales, y la puesta en práctica de políticas y mecanismos de seguimiento y control.

Un tercer objetivo se centra en reforzar la necesidad de integrar el control de las condiciones peligrosas de trabajo en los sistemas de gestión de la empresa promoviendo auténticos mecanismos de seguimiento, registro, evaluación, actualización y control.

El cuarto objetivo está orientado a fomentar una auténtica cultura del ocio, que contribuya al incremento de la calidad de vida de los trabajadores y como valor agregado al trabajo, incorporando en la cotidianidad, la práctica de la recreación, la utilización del tiempo libre, el descanso y el turismo social, asociado a la promoción del trabajo seguro y saludable, la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales, y la restitución integral de la salud.

El quinto, busca mejorar el control del cumplimiento de la normativa de promoción de la salud y la calidad de vida en el trabajo, la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, mediante la adecuación de la normativa sustantiva a la normativa sancionadora y mediante el reforzamiento de la función de vigilancia y control tanto del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, como de la participación y la contraloría social.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el derecho de toda persona a la Seguridad Social y la protección frente a las contingencias que pudieran suceder con ocasión del trabajo. Encomiendan al Estado la obligación de asegurar la efectividad de este derecho mediante la creación de instituciones y la adopción de medidas destinadas a hacer cumplir la obligación del patrono o empleador de garantizar a los trabajadores y trabajadoras condiciones óptimas de seguridad y salud en el trabajo. Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras mediante la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales y encuentra en la presente reforma su asiento fundamental.

El mandato constitucional, los acuerdo suscritos por la República, y la nueva Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, establecen los criterios fundamentales que hay que tomarse para la reforma de la Ley que se presenta a consideración de la Asamblea Nacional. Esta propuesta se ha estructurado en torno a cinco grandes ejes:

El primer eje busca lograr un objetivo fundamental que es “la visibilidad” por parte de los actores sociales, del tema de la salud y la seguridad en el trabajo, al unificar en un solo instrumento legal los aspectos de prevención de los accidentes y las enfermedades ocupacionales, la promoción de la salud y seguridad en el trabajo, el control de las condiciones y medio ambiente de trabajo, la reparación integral del daño causado a los trabajadores como consecuencia de los accidentes y las enfermedades ocupacionales, y la promoción e incentivo de la recreación, ocio, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social en el campo laboral, que antes estaban dispersos en diferentes instrumentos legales.

El segundo eje está conformado por el desarrollo del concepto de “trabajo digno” como elemento fundamental en el desarrollo de la propuesta. Los avances logrados en las luchas del movimiento obrero a nivel internacional ha permitido el avance en la conquista de “condiciones de trabajo” que permitan el desarrollo de las capacidades tanto físicas como intelectuales de las personas en el trabajo productivo. Los avances de la ciencia y de la técnica permiten garantizar a las trabajadoras y trabajadores condiciones de trabajo adecuadas. Sin embargo, mucho ha costado y sigue costando, que las empleadoras y empleadores entiendan y asuman el derecho a condiciones “dignas” de trabajo. En el desarrollo de la reforma de la Ley, se establecen criterios y mecanismos que permiten iniciar un proceso de transformación del ambiente y las relaciones de trabajo orientados hacia la dignificación del mismo. En esta Reforma se trasciende el antiguo criterio de “condiciones adecuadas” por el de “condiciones dignas” de trabajo.

El tercer eje que desarrolla la Reforma expresa tanto el mandato constitucional en lo referente al protagonismo y la participación de los actores sociales, como las más modernas concepciones promovidas desde los organismos internacionales (OIT, OMS) en relación al derecho de trabajadoras y trabajadores a participar de manera activa en la definición de las políticas, el control de los programas y la vigilancia de las condiciones y ambiente de trabajo. En la Reforma se han establecido mecanismos reales y efectivos para la participación de los actores sociales. La primera institución que se crea es la de los “delegados de prevención”, figura que permite a las trabajadoras y trabajadores el ejercicio de la vigilancia sobre las condiciones y ambiente de trabajo para la

defensa, protección, y promoción de calidad de vida y salud de los mismos. Otra institucionalidad que se desarrolla en el Proyecto son los Consejos Estadales, Municipales y Sectoriales de Prevención, Salud y Seguridad Laborales. Estos consejos permitirán la participación efectiva de trabajadoras y trabajadores, y de empleadoras y empleadores en la definición de los grandes temas que afecten las condiciones y ambiente de trabajo en los “territorios sociales” correspondientes, de manera que la participación en la definición de las políticas específicas de cada sector de la producción y/o de las diferentes áreas político-territoriales, y la supervisión y control de los organismos oficiales podrá ser una realidad concreta, cercana a los actores, vinculados con las instancias nacionales de participación que establece la Ley vigente.

El cuarto eje de la reforma se refiere a la actualización y modernización de la LOPCyMAT, necesaria después de casi dieciocho años de vigencia con una muy precaria aplicación debido a diversos factores. La Ley original permitió incorporar el concepto de la prevención como un elemento central. Este concepto fue, de alguna manera, asumido por algunos sectores tanto de los trabajadores como de los empleadores, pero sin mayores trascendencias operativas. Sin embargo, algunos conceptos establecidos en la misma Ley ya habían sido superados por el avance de la ciencia y los logros de los trabajadores de manera que era una necesidad su actualización y modernización. En tal sentido, la incorporación de los conceptos de la ergonomía y la clara definición de los elementos para el establecimiento de estrategias para el control de las condiciones peligrosas de trabajo, significan avances importantes en la presente propuesta de reforma.

El quinto eje, busca establecer los mecanismos que permitan integrar el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Marco del Sistema de Seguridad Social. Este eje es el que permite la integración armoniosa entre los entes e instituciones que conforman el Sistema de Seguridad Social. El Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene, necesariamente, que integrarse a los regímenes prestacionales de Salud, Empleo y Pensiones y Otras Asignaciones Dinerarias, de manera que ha sido un trabajo arduo el hilvanar la trama que permita esta integración de manera armoniosa y complementaria en relación a la garantía de los derechos y la prestación de los servicios que garanticen esos derechos.

Una nueva cultura del bienestar para todos

El bienestar para todos se convierte en la suma de condiciones económicas, sociales, culturales, laborales y de salud favorables, además de de porcentajes de consumo en ocio, cultura y deportes. Un resultado que indicará si se confirma lo que parece ser un hecho: que el estilo de vida de todos los pueblos, con sus matices, se dirige en la línea trazada, sinónimo de disfrute del bienestar social.

Una vez superada la preocupación por la subsistencia, los ciudadanos en la actualidad buscan desarrollar libremente una serie de actividades que les sean gratificantes. Así es como, junto a la vida laboral, existen otros estilos de vida ligados a la diversidad de ofertas que el ocio cultural y deportivo son capaces de completar las apetencias vitales de cualquier persona².

La seguridad social debe apuntarse a un bienestar para todos y desde diferentes ángulos de actuación, es por lo que, tanto si hablamos de ocio como de cultura o deporte, es conveniente conocer las necesidades y definir algunos conceptos.

La disminución del trabajo, el aumento del tiempo libre, y las posibilidades de elegir aquella actividad con la que disfrutar, hacen del ocio el tiempo que nos devuelve nuevas perspectivas de integración, de realización, de futuro bienestar personal y comunitario.

El aumento de ocio y la diversidad del mismo nos van a llevar necesariamente a disfrutar de la vida de otro modo, además de generar efectos positivos en otros sectores como el trabajo. Lo que parece seguro es que las consecuencias serán más amplias y alcanzarán nuestros hábitos, salud físico-mental, etc.

La experiencia de autorrealizarse a través del ocio, y no sólo por el trabajo, abre nuevas condiciones para la mejora de la calidad de vida. Esperanza de vivir mejor, porque se va a tener ocasión de elegir, de descansar, de

divertirse, de compartir diversos valores, de alcanzar la propia identidad. Los efectos son positivos en la salud física y mental de las personas y en el conjunto total de calidad de vida, porque se establece una clara relación con las experiencias satisfactorias³

El ocio es una experiencia individual, que alcanza grandes niveles de satisfacción entre quienes lo practican, y que toda actividad placentera mejora la vitalidad y creatividad de las personas⁴.

La recreación, se puede enmarcar en aquellas oportunidades para el uso del tiempo libre que ofrece la sociedad, y que permiten experimentar el ocio. También, es importante, asumir que el tiempo libre es parte del tiempo individual y social sin restricciones o compulsiones externas. El ocio se ubica en una esfera de actividad vital del ser humano y caracterizada por el placer y la libertad.

Desde esta perspectiva, que es la que corresponde a todos los lineamientos recientes de la OIT y al producto de las investigaciones más consistente del mundo académico de los países desarrollados y subdesarrollados, el ocio, la recreación, la utilización del tiempo libre, el descanso y turismo social ha dejado de percibirse como prácticas aisladas a la actividad laboral del individuo y desconectadas de la seguridad social. Por lo contrario, cada día es más evidente la vinculación directa entre el rendimiento intelectual y manual y las actividades recreativas. Por lo que la tendencia contemporánea es privilegiar su inserción orgánica en las políticas de las empresas y en las instituciones de la seguridad social.

Todo el planteamiento anterior entra en consonancia con los que instituciones como la OIT⁵ están esbozando en este momento en relación a la seguridad y salud en el trabajo en el presente siglo.

¹ Amando De, M. (1996). *La sociedad española*. 1995-96. Complutense, p. 167.

² Informe FOESSA (1994). Fundación FOESSA, Madrid, pp. 1881-2074.

³ Cuenca, M. (1995). El ocio Futuro. *Rev. Temas para el debate*, n° 9-10, pp. 30-33

⁴ Suith, J.D.& Gaskin, C. (1995). *The volunteering in Europe, The volunteer Centre UK*. Londres.

⁵ Hiba, J. (2001). Especialista en Condiciones de Trabajo, Seguridad y Salud Ocupacional del Equipo Técnico Multidisciplinario para los Países Andinos, de la Oficina de OIT en Lima.